

Artículo 15: LICENCIA DE APERTURA E INSTALACION DE ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES Y MERCANTILES.— 1. La intervención municipal tenderá a verificar si los locales e instalaciones reúnen las condiciones necesarias de tranquilidad, seguridad, salubridad e higiene, las que, en su caso, estuvieren recogidas en las presentes Normas respecto a usos del suelo y de las edificaciones, y, en general, las contenidas en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

2. A la solicitud de licencia de instalación habrá de acompañarse proyecto técnico, en triplicado ejemplar.

3. Si la instalación a que se refieren los artículos anteriores requiriese la realización de obras de cualquier clase, habrá de acompañarse a la solicitud de licencia, y con independencia del proyecto de instalación, el que fuere necesario para obtener al mismo tiempo de obras conforme a lo previsto en estas Normas y de acuerdo con su extensión y naturaleza.

4. La licencia que se otorgue autorizará simultáneamente las obras y la instalación mercantil o industrial.

5. Concluidas las obras y la instalación mercantil o industrial, deberá el interesado solicitar licencia para la apertura del local y puesta en

funcionamiento de la actividad, que se otorgará previa comprobación de que dichas obras e instalaciones se han ejecutado conforme a la licencia concedida y que los elementos correctores cumplen adecuadamente su función, ni produciendo el funcionamiento de la actividad autorizada molestias superiores a las permitidas.

6. La concesión de esta licencia de apertura y puesta en marcha de la actividad no impedirá la realización de nuevas comprobaciones por el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de parte, tendentes a constatar la eficacia de las medidas correctoras y la no producción de molestias con el funcionamiento de la actividad autorizada, dado que tales circunstancias se encuentran sujetas a constante verificación.

Si, como resultado de estas inspecciones, se apreciare la existencia de efectos molestos, insalubres, nocivos o peligrosos, superiores a los autorizados, se otorgará al titular de la actividad el plazo de un mes, ampliable hasta seis meses, según la extensión y complejidad de los trabajos a ejecutar, para que introduzca los elementos correctores precisos, a fin de lograr que el nivel de dichos efectos se mantenga dentro de los límites permitidos.

(Continuará)

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO

Notificación de expediente sancionador III.B.55

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y para que sirva de notificación a D. Andrés Fernández Duque, con último domicilio conocido en Logroño, calle Avenida de Colón 20-5º, se hace público que la Delegación del

Gobierno de Logroño, ha dictado Providencia acordando la iniciación de expediente sancionador por omisión revista de armas, infracción del artículo 85 del Reglamento de Armas, advirtiéndole de su derecho de comparecer en el expediente y formular pliego de descargos en el plazo máximo de ocho días hábiles, a partir de la publicación del presente edicto, ante el Instructor del citado expediente.

Logroño, 10 de enero de 1986.— El Delegado del Gobierno, José I. Urenda Bariego.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO

Expediente nº 5/85 de Modificación de Créditos III.C.46

Elevado a definitivo el acuerdo de este Ayuntamiento de fecha 5 de diciembre de 1985, relativo a la aprobación del Expediente nº 5 de Modificación de Créditos de 1985, éste ofrece el siguiente resumen:

GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
0	Resultas	5.807.649
1	Remuneraciones de personal	5.948.128
2	Compra de bienes corrientes y servicios	15.052.534
3	Intereses	480.401
4	Transferencias corrientes	1.491.697
6	Inversiones reales	20.151.874
7	Transferencias de capital	2.100.000
9	Variación pasivos financieros	1.126.532
		<u>52.158.815</u>

INGRESOS

0	Resultas	15.959.523
1	Impuestos directos	18.080.000
2	Impuestos indirectos	630.000
3	Tasas y otros ingresos	7.454.611
4	Transferencias corrientes	8.322.379
5	Ingresos patrimoniales	1.712.302
		<u>52.158.815</u>

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el artículo 16-2 de la Ley 40/81, de 28 de octubre.
Agoncillo, a 8 de enero de 1986.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE GALILEA

Expediente n.º 1/85 de Suplemento de Crédito III.C.49

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el expediente núm. 1 sobre Suplementos de Crédito en el Presupuesto Municipal Ordinario para 1985 cuyo desarrollo a nivel de capítulos, después de tal acuerdo queda en la siguiente forma:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1	Impuestos directos	567.902

2	Impuestos indirectos	300.000
3	Tasas y otros ingresos	3.014.073
4	Transferencias corrientes	1.250.000
5	Ingresos patrimoniales	60.000
	<i>B) Operaciones de capital</i>	
6	Enajenación de inversiones reales	1.303.360
7	Transferencias de capital	2.557.600
	Total	<u>9.052.935</u>

GASTOS

	<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1	Remuneraciones del personal	633.102
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	3.289.084
3	Intereses	157.725
4	Transferencias corrientes	15.000
	<i>B) Operaciones de capital</i>	
6	Inversiones reales	4.894.357
9	Variación de pasivos financieros	63.667
	Total	<u>9.052.935</u>

En Galilea, a 13 de enero de 1986.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE NAJERA

Aprobación del expediente núm. 2/85 de Modificación de Créditos III.C.47

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento Pleno el expediente n.º 2 sobre Concesión de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito que afecta al Presupuesto Municipal Ordinario del ejercicio de 1985, cuyo desarrollo a nivel de capítulos después de tal acuerdo queda de la siguiente forma:

Cap.	Denominación	Pesetas
	<i>A) Operaciones de capital</i>	
1	Remuneraciones de personal	4.887.069
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	5.417.066
4	Transferencias corrientes	250.000
	Total Gastos	<u>10.554.135</u>

INGRESOS

	<i>A) Operaciones corrientes</i>	
4	Transferencias corrientes	4.399.303
	<i>B) Operaciones de capital</i>	
7	Transferencias de capital	6.154.832
	Total Ingresos	<u>10.554.135</u>

Nájera, 4 de enero de 1986.— El Alcalde.